

el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

## A N E X O

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa.

Código: 615165.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: Administración Educativa (AX).

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.513.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos: Cinco años de experiencia como funcionario docente en los distintos niveles educativos. Experiencia en gestión de Centros Docentes y en el desempeño de puestos de Administración Educativa referidos a la ordenación de algunos de los niveles educativos.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 22 de septiembre de 1999, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Patronato de la Alhambra y Generalife.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

## D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería y su Organismo Autónomo Patronato de la Alhambra y Generalife, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AK) o «Administración Sanitaria» (AS), respec-

tivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales de ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración, el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d) e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos, cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puesto cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - AREAS		
CUERPO	ÁREA DE LAS AGRUPACIONES*	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TECN. INF. TELCM. ESTADÍSTICA.

\* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante, de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenidos según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, en primer lugar a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería debiendo presentarse preferentemente en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancia entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de la Consejería de Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde al situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 22 de septiembre de 1999

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

ANEXO I

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O D E A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I O N	G R U P O	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E N O				L O C A L I D A D	O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S
							Á R E A F U N C I O N A L	C A T E G O R I A P R O F.	C. D.	C. C.	C. E S P E C I F I C O	T I T U L A C I O N		

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99  
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

622001	MG. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA INTERVENCIÓN	18	XX...	466	1			SEVILLA
880065	SC. PROMOCION CULTURAL.....	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA GESTION CULTURAL	22	XXXX-	1.128	2			SEVILLA
880097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	0	P-01	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	604				SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

511653	MG. MESA DE CONTRAT. Y ADJUDIC.....	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XXXX-	873	1			SEVILLA
511657	MG. COORDINACION Y CONTRATACION.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	758	1			SEVILLA
511713	MG. RECLAMACIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG.-JURID. RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	1.032	1	LDO. DERECHO		SEVILLA
511665	MG. CONTROL DE CREDITOS.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	758	1			SEVILLA
511621	MG. ANALISTAS Y CONTROL.....	1	F	PC	B - C	P-B12	HACIENDA PUBLICA	19	XX...	534	1			SEVILLA
511746	DP. INFORMES Y RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG.-JURID. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-	1.278	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
511784	MG. DIRECTOR ARCHIVO GENERAL.....	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. PUBLICA	22	XX...	626				SEVILLA
511818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-	654	1			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES

511938	MG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...	392	1			SEVILLA
--------	---------------------------------	---	---	----	-------	------	----------------	----	-------	-----	---	--	--	---------

CENTRO DE DESTINO: INST. ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO

512324	MG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...	466	1			SEVILLA
512339	ASESOR DOCUMENTACION.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVISTICA	22	XX...	620	1	LDO. GEOGRAFIA F HISTORIA DOCUMENTACION		SEVILLA
512342	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC	B	P-B2	ARCHIVISTICA	19	XX...	529				SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D. GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL

512007	MG. INSTITUCIONES.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...	466	1			SEVILLA
512008	MG. GESTION PROYECTOS COOPERACION.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...	362	1			SEVILLA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	M O D O A C C E S O	T I P O A D M	G R U P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99  
CONSEJERÍA 7.º ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D. GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL

CENTRO DE DESTINO: D. GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL													
SEVILLA													
512011	ING. INFORMACION.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN. PUBLICA		18	XX-...	466	1	SEVILLA
512098	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-01	ADMN. PUBLICA		15	X-XX-	654	1	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D. G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO

CENTRO DE DESTINO: CONJUNTO ARQUEOLOGICO MADINAT AL-ZAHRA													
CORDOBA													
500701	DP. ADMINISTRACION.....	1	F	PC	A - B	P-ALL	ADMN. PUBLICA		24	XXX-	1.187	2	CORDOBA
500703	DP. CONSERVACION.....	1	F	PC	A	P-A2	TUTELA PATRIM. HCO.		24	XXXX-	1.187	2	CORDOBA CONSERV. PATRIM. HCO. PATRIM. ARQUEOL. OG.
500702	ASESOR TECNICO-DIFUSION.....	1	F	PC	A	P-A2	TUTELA PATRIM. HCO.		22	XX-...	620		CORDOBA CONSERV. PATRIM. HCO. PATRIM. ARQUEOLOG.
500693	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	S0	C	ADMN. PUBLICA		14	X-....	299		CORDOBA
500726	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	S0	D	ADMN. PUBLICA		12	X-....	299		CORDOBA
500721	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	S0	D	ADMN. PUBLICA		12	X-XX-	604		CORDOBA
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE DOCUMENTACION MUSICAL													
GRANADA													
621225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	S0	D	ADMN. PUBLICA		12	X-....	259		GRANADA

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA DE ANDALUCCIA													
GRANADA													
621386	AYUDANTE BIBLIOTECA.....	1	F	PC	S0	B	BIBLIOTECONOMIA		19	XX-...	529		GRANADA BIBLIOTECARIA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA													
ALMERIA													
405715	ING. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN. PUBLICA		18	XXXX-	758	1	ALMERIA
405716	ING. RECAUDACION Y CAJA.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN. PUBLICA		18	XX-...	466	1	ALMERIA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ													
CADIZ													
405963	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A - B	P-ALL	PRES-P Y GEST.ECON.		24	XXXX-	1.187	2	CADIZ
405999	OP. PROTEC. E INSTITU. PATRIMONIO HCO.....	1	F	PC	A	P-A2	TUTELA PATRIM. HCO.		24	XXXX-	1.278	2	CADIZ CONSERV. PATRIM. HCO.

C O D I G O	DENOMINACION	N U M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I O N	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECIFICO RFIDP PTSM	EXP	TITULACION	
CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA													
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA													
406386	UN. INVERSIONES Y OBRAS.....	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XX-...	546	1	ARQUITECTO TECNICO	CORDOBA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA													
406573	NG. CONTRATACION.....	1	F	PC	B	C	P-B11 ADMON PUBLICA	19	XX-...	466	1		GRANADA
406518	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	0	0	P-D1 ADMON.PUBLICA	15	X-XX:	654	1		GRANADA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA													
406659	DP. CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO.....	1	F	PC	A	A	P-A2 TUTELA PATRIM. HGO. ARO. E INSTAL.	24	XXX- 1.278	2	2	ARQUITECTO	HUELVA CONSERV.PATRIM.HGO.
406682	UN. INST. DE PATRIMONIO HISTORICO.....	1	F	PC	A	A	P-A11 ADMON.PUBLICA TUTELA PATRIM. HGO.	22	XX-...	534	2		HUELVA
406733	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	D	P-D1 ADMON.PUBLICA	15	X-XX:	654	1		HUELVA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA													
407169	NG. RECAUDACION Y CAJA.....	1	F	PC	C	D	P-C1 ADMON.PUBLICA	18	XX-...	466	1		MALAGA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA													
407326	UN. INVERSIONES Y OBRAS.....	1	F	PC	B	B	P-B2 ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XX-...	546	1	ARQUITECTO TECNICO	SEVILLA

C D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I O N	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF.	TITULACIÓN	FORMACIÓN	C. ESPECÍFICO	EXP		

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99  
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: ARCHIVO HISTORICO  
 505440 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X.... 299 CADIZ

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA  
 505465 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC SO C P-C1 ADMON.PUBLICA 14 X.... 299 CADIZ

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: MUSEO ARQUEOLOGICO  
 500815 DP. CONSERVACION..... 1 F PC A P-A2 MUSEISTICA 22 XX... 760 1 CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: ARCHIVO HISTORICO  
 500745 AYUDANTE ARCHIVO..... 1 F PC SO B P-B2 ARCHIVISTICA 19 XX... 529 CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA  
 408260 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC SO A P-A2 BIBLIOTECOMIA 20 X.... 307 GRANADA

CENTRO DE DESTINO: ARCH. HISTORICO DE LA REAL CANCELLERIA  
 408296 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC SO A P-A2 ARCHIVISTICA 20 X.... 307 GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA  
 409607 MG. DEPOSITO LEGAL Y OTROS REG..... 1 F PC B - C P-B11 ADMON.PUBLICA 19 XX... 441 1 HUELVA

409605 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC SO A P-A2 BIBLIOTECOMIA 20 X.... 307 HUELVA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA  
 409205 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC SO A P-A2 BIBLIOTECOMIA 20 X.... 307 JAEN

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO REIDP PTSM	EXP	TITULACIÓN	

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99  
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

CENTRO DE DESTINO: ARCHIVO HISTORICO MALAGA  
 409996 ASESOR TECNICO-CONSERVACION E INVEST... 1 F PC .S0 A P-AZ ARCHIVISTICA 22 XX--- 620 MALAGA ARCHIVERO

CENTRO DE DESTINO: MUSEO MALAGA  
 500145 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 299 MALAGA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: MUSEO ARTES Y COSTUMBRES POPULARES SEVILLA  
 408738 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 299 SEVILLA

C O D I G	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO RFIDP PTSM	TITULACIÓN	

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99  
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

CENTRO DIRECTIVO: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

CENTRO DE DESTINO: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

GRANADA

407552	SC. ADMINISTRACION GENERAL Y PERSONAL.....	1	F	PC	A - B	P-A11	24	XXXX- 1.187	2			GRANADA
407900	PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC .S0	A - B	P-A2	22	XXXX- 1.151	1			GRANADA
407902	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A - B	P-A12	24	XXXX- 1.187	2			GRANADA
407906	NEG. CONTABILIDAD Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C - D	P-C1	18	XXXX- 758	1			GRANADA
407555	SC. PROMOCION CULTURAL.....	1	F	PC	A	P-A2	24	XXXX- 1.278	2			GRANADA
407910	ASESOR TECNICO-ARQUEOLOGIA.....	1	F	PC	A	P-A2	22	XI-... 534	1			GRANADA
407914	DP. JARDINES Y BOSQUES.....	1	F	PC	A - B	P-A2	24	XXXX- 1.264	2	ING.AGR., ING.MONTES I.TCO.AGR.FOREST.		GRANADA
407920	OPERADOR DE CONSOLA.....	2	F	PC .S0	C - D	P-C2	16	XX-X- 638	1			GRANADA

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) Baremo general.

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de diez puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos. La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el Apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta de un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

## ANEXO III

## COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Josefina Cotelo de Arce.  
 Presidente suplente: Don Fernando Valverde Cuevas.  
 Vocales:

Don Javier Palacios González.  
 Doña Fuensanta Plata García.  
 Don David Domínguez García.

Vocales suplentes:

Don Carlos Cuerda Sierra.  
 Doña Mercedes Cuevas Sánchez.  
 Doña Adela María del Real Montero.

Vocal Secretario: Don Antonio Porras Posadas.  
 Vocal Secretario suplente: Don Luis Jover Oliver.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), adjudica

el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 8 julio de 1999 (BOJA núm. 75, de 1 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, en relación con el art. 57, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

## ANEXO

DNI: 24.186.806.  
 Primer apellido: Chamorro.  
 Segundo apellido: Martínez.  
 Nombre: Victoria Eugenia.  
 Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a General.  
 Código del puesto: 407551.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura/Patronato de la Alhambra y Generalife.  
 Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.  
 Centro de destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.  
 Provincia: Granada.  
 Localidad: Granada.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 180/1999, de 7 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de una parcela ubicada al sitio Los Moriles, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada al sitio «Los Moriles», de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de septiembre de 1999,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) de una parcela, con 3.160 m<sup>2</sup> de superficie, que forma parte de las siguientes fincas, que, libres de cargas, obran inscritas a favor del Ayuntamiento citado en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera:

- Rústica al sitio «Los Moriles», término de Moriles, con cabida de 22 áreas y 50 centiáreas, parcela 26 del Polígono 14. Linda: Norte, con el Centro de EGB; Sur, con Avenida del Deporte; Este, con la parcela 26-B del Polígono 14; y Oeste, con la parcela 45 del Polígono 14. Inscrita al folio